

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.

LICITACION ABREVIADA N° 3/2023

**PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE
EMERGENCIA y/o URGENCIA LOS CERRILLOS, CANELONES**

FINANCIACIÓN:

Fondo Especial de Tutela Social 1.8

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.**

**PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE
EMERGENCIA y URGENCIA LOS CERRILLOS, CANELONES**

CAPÍTULO I – LLAMADO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.-

- 1.1.** La Dirección General de los Servicios de las FFAA. - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante DGSSFFAA-STSFFAA o la Administración), llama a Licitación Abreviada para la contratación de **Servicio de Asistencia Médica de Emergencia y/o Urgencia Los Cerrillos, Canelones**, en los lugares y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- 1.2.** Ampliación o reducción de la contratación. Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF.

ARTICULO 2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El área de prestación del servicio (Área de Cobertura) comprende el Establecimiento Militar (Hogar de Ancianos), sito en la Ruta 36 km 42 y toda el área del Parque “Tte. Gral. Máximo Tajés” (Museo, Colonia Vacacional, áreas de camping, cabañas de descanso y áreas de la administración) ubicado en la Ruta 47 Km 51, ambos lugares ubicados en Los Cerrillos, departamento de Canelones.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio a prestar comprende los lugares señalados en el artículo precedente y en relación a la Colonia Vacacional del Parador Tajés, incluye los campamentos que puedan realizarse en ese predio en cualquier momento del año. El servicio se prestará los 365 días del año, las 24 horas del día.

EVENTOS ESPECIALES: Se deberá contar con un vehículo de Emergencia Móvil con el correspondiente personal médico en el lugar (Parque Tte. Gral. Máximo Tajés) para eventos especiales, previa coordinación con el personal del Parque, con un máximo tres (3) eventos anuales de un máximo de 6 horas de duración cada uno, debiendo permanecer en el lugar durante todo el desarrollo del evento.-

La empresa a la que se le adjudique la presente Licitación debe estar en condiciones de responder a **todos** los llamados, sean Emergencias y/o Urgencias, en tiempo razonable, teniendo en cuenta que el personal de las mencionadas dependencias no se encuentra capacitado para distinguir entre ambas situaciones. Deberán atenderse también eventuales traslados a centros asistenciales en Los Cerrillos, Canelones, Las Piedras o Montevideo. Quedan excluidos del servicio a prestar por la empresa adjudicataria los accidentes costeros, los cuales serán atendidos por los equipos de guardavidas y médicos destinados a tales efectos (servicio prestado por la Intendencia de Canelones).

ARTÍCULO 4. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.-

El plazo inicial será de 2 años, a partir de que la adjudicación quede firme, con opción (unilateral de la Administración) de 1 año más. Plazo total posible de la contratación: 3 años. Hasta 30 (treinta) días antes de la finalización del plazo inicial del contrato (2 años), la Administración podrá optar por cesar la contratación, notificándola a la empresa adjudicataria. Vencido ese término, se considerará que se hace uso de la prórroga.

ARTÍCULO 5. PRECIO.-

5.1. Deberá cotizarse el precio mensual y el precio total del servicio, debiendo distinguir entre **Alta Temporada** (01 de diciembre a 31 de marzo) y **Baja Temporada** (01 de abril a 30 de noviembre), debiéndose utilizar los mismos periodos en caso de prórroga del contrato.

Deberá cotizarse por separado los eventos especiales, los que se cotizarán por unidad.

5.2. Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos (en números y en letras) y discriminarse el impuesto al valor agregado (IVA). En caso que no se le discrimine, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.

5.3. Los precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni a condición alguna.

5.4. Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

5.5. En caso de constatare diferencias entre el precio ofertado en línea y la documentación presentada, valdrá lo ofertado en línea.

5.6. Ajuste de Precios. La actualización de precios será: 100% por IPC (INE) al 01 de mayo de 2024.

$$P1 = P0 * (A1 / A0)$$

P0 = Precio cotizado en la propuesta.

P1 = Precio actualizado de la propuesta.

A0 = Índice de precio al consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

A1 = Índice de precio al consumo (IPC) del cierre al mes anterior ajuste.

Para el cálculo de la variación de IPC, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 30 de abril 2024.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO.-

El pago se realizará al contado, a mes vencido, en pesos uruguayos con recursos del Fondo Especial de Tutela Social (F.E.T.S.), Financiación 1.8, una vez certificado por el funcionario de la Administración licitante (DGSSFFAA-STSSFFAA), el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente.

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.-

Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA.- S.T.S.FFAA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy, o prórroga de la apertura, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, si se solicitaran aclaraciones o consultas, la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

Los interesados que lo consideren necesario o conveniente, podrán efectuar una visita a los lugares objeto de la presente Licitación, a su costo, previa coordinación con la Administración.

ARTÍCULO 8. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

8.1. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en

Anexo I el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos **con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

8.2. Por la sola presentación se presumirá que se conoce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

8.3. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y por el numeral 12.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;

- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 02 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordante y complementaria. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

CAPÍTULO III - APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte

del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.-

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

11.1. Formulario de identificación del Oferente, (ANEXO II), **debidamente firmado.**

11.2. Formulario de propuesta económica, (ANEXO III), **debidamente firmado.**

11.3. Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas.

11.4. Toda aquella documentación referida al objeto del presente llamado que no haya sido previamente acreditada en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

11.5. Para pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente (**ANEXO IV**) donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada anteriormente y lo previsto en el artículo 5 “Precio”, con excepción de la que pueda consultarse en RUPE, y de lo previsto en el artículo 11.2 y 11.3 es excluyente; los oferentes que no cumplan con este requisito no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.-

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FFAA. - S.T.S.FFAA en todas las actuaciones referentes al presente Llamado. Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE, o en su defecto deberán ser representados por sus representantes estatutarios o contractuales.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

13.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 120 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

13.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, las mismas no podrán ser modificadas.-

CAPITULO IV - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.-

14.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado. En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas.
- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.

14.2. Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma, así como solicitar aclaraciones y datos accesorios quedando su costo a cargo del oferente, si ello fuera necesario para determinar la adjudicación.

14.3. La utilización por parte de la Administración de las opciones numeradas precedentemente, no dará reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.-

15.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

15.2. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

15.3. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 16. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.-

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones.

CAPITULO V – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17. FACTORES DE PONDERACIÓN.-

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **PRECIO 70%**
- **ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 30%**

- Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas, obteniendo 20 % si se presentan 10 referencias o más, 15 % de 5 hasta 9 referencias, 10 % de 2 hasta 4 referencias y 5% una referencia.

- Para este ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE, obteniendo el total de 10% si no existen incumplimientos ni sanciones; 5 % si existiere uno; y si existiere más de uno, no se le asignará puntaje.

ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN.-

18.1. La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal.

18.2. Adjudicación. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y que haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

18.3. Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

18.4. Una vez que quede firme la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente una vez que sea notificado para ello. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VII- CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN.-

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, sin perjuicio de que se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERA ENCONTRARSE EN ESTADO ACTIVO EN EL R.U.P.E.

Si una vez dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la empresa para la suscripción del contrato.

El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.

CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS.-

ARTÍCULO 20. REGULACIÓN.-

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 131/014 (Pliego General) ya citado y el artículo 64 TOCAF, en cuanto no resulte contradicho por lo dispuesto en el presente Pliego:

Garantía de mantenimiento de oferta: no corresponde.-

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. No se presentará garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando la oferta sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Cuando corresponda que el adjudicatario deba garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la forma y oportunidad estatuida por el citado artículo 64 TOCAF, el mismo deberá ser por un valor equivalente al 5% del monto total de la oferta, con una vigencia que cubra todo el período de ejecución del servicio licitado.

ARTÍCULO 21. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

21.1. La garantía de cumplimiento de contrato (si correspondiera) de acuerdo al artículo 64 TOCAF, se presentará en la DGSSFFAA –STSFFAA y a su orden.-

21.2. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.-

21.3. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, documentos que constituyan garantías.-

21.4. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.-

21.5. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y en caso contrario, se le devolverá con la extinción normal del vínculo contractual.-

21.6. La dependencia o el funcionario que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará el incumplimiento del adjudicatario, en un

plazo no mayor a 3 (tres) días calendario a la DGSSFFAA –Asesoría Técnica Jurídica, para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.-

ARTÍCULO 22. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.-

Los documentos que acrediten la garantía constituida, en el caso de que corresponda su presentación en virtud del monto, necesariamente, deberán mencionar:

1. Número de Licitación.-
2. Organismo que realizó el llamado.-
3. Designación del servicio licitado y lugares de prestación que comprende.-
4. Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.).-
5. En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, organismo que realizó el llamado, servicio licitado y lugares de prestación que comprende y que se amplía, en forma detallada.-

CAPITULO IX – EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Asegurar que el suministro del servicio se cumplirá en las condiciones y términos descritos en este Pliego y normativa concordantes.
- El adjudicatario deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los días, horarios y condiciones establecidas.
- Cumplir con la normativa laboral vigente, seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- El personal deberá estar asegurado contra todo riesgo.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Antes del inicio de la prestación, la empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan. La empresa deberá presentar nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad del personal y deberá actuarse de esta forma en ocasión de cada modificación de la dotación funcional.
- Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente Planilla de Trabajo, del personal que ha empleado.
- La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación mensual de la Planilla de Trabajo correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá respetar en la retribución de los trabajadores los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

24.1. El Proveedor es responsable por la calidad del servicio licitado. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.-

24.2. En cuanto a situaciones imprevistas, el Proveedor deberá abordarles y darles solución. El Proveedor no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.-

ARTÍCULO 25. CONDICIONES LABORALES.-

25.1 El Proveedor, si corresponde, asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, vestimenta de trabajo, implementos de seguridad y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.-

25.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente vestido, identificable y dotado con los elementos de seguridad exigidos legal y reglamentariamente.-

ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir la siguiente documentación:

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de control de trabajo.
- Recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- Certificados que acredite está al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

26.1. En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

26.2. A su vez para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información.-

La documentación que le sea requerida deberá ser enviada al mail tercerizaciondgs@mdn.gub.uy

ARTÍCULO 27. INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La contratación queda sujeta a la aprobación del Tribunal de Cuentas. Si el procedimiento fuera observado no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ARTÍCULO 28. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

28.1. Administrativas.

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

28.2. Pecuniarias.

a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569 del 01 de junio de 1984).

b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FFAA - S.T.S. a la empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

c) Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder:

ARTÍCULO 29. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo): Cuando el Proveedor:

a. sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.-

b. intimado por la Administración en virtud de su incumplimiento en la ejecución del servicio en tiempo y/o forma.

d. con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de sus tareas.-

e. Muerte, incapacidad, concurso, concordato, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico de la quiebra o concurso ofrezca llevar a cabo el servicio licitado bajo las estipulaciones del contrato

suscripto. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tengan los oferentes derecho a indemnización alguna.-

f. contravenga las disposiciones contractuales, legales, reglamentarias o disposiciones generales instituidas por las autoridades competentes.

g. lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la ejecución del servicio licitado.-

h. cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la DGSSFFAA- STSFFAA.-

i. cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución del servicio licitado.-

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio licitado.

ARTÍCULO 30. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.-

Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.-

ARTÍCULO 31. MORA.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD.-

32.1. El Proveedor será responsable frente a la Administración por el servicio licitado, en los términos establecidos en la Ley N° 17.250 de Defensa del

Consumidor de 11 de agosto de 2000, su Decreto Reglamentario N°244/000 de 24 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.-

32.2. Asimismo será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 33. TERCERIZACIONES.

33.1. De acuerdo a la Leyes de Tercecerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el adjudicatario se compromete a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).-

33.2. En caso de que la Administración sea llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercecerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra la empresa adjudicataria lo que hubiere pago por tal concepto.

ARTÍCULO 34. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el adjudicatario por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

ARTÍCULO 35. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, el fax, la comunicación vía correo electrónico que

hubiere constituido en la apertura de ofertas, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas.

ARTÍCULO 36. FUERZA MAYOR.-

36.1. Se considera fuerza mayor, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.-

36.2. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.-

ARTÍCULO 37. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto licitado.

ARTÍCULO 38. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Por el solo hecho de presentarse a licitación se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 39. NORMATIVA APLICABLE.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego

de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N° 670/980 de 05 de diciembre de 1980.
- Decreto N° 309/008- Se ajustan disposiciones que reglamentan la atención médica de Emergencia con unidades móviles.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública) y ley N° 19.823 de 19 de setiembre de 2019.
- Artículos 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- Leyes N°18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).

- Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N° 19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

ANEXO I

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE¹ es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el [video](#) explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber

1

discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso². Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatare la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo

2

contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

- El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO III

PROPUESTA ECONOMICA.

Licitación

Nº

Nombre de la empresa...

Nº de RUT..

Fecha de apertura...

Temporada Baja

MENSUAL

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

TOTAL

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

Temporada Alta

MENSUAL

Monto Ofertas s/IVA\$...

Monto Ofertas c/IVA\$...

TOTAL

Monto Ofertas s/IVA\$...

Monto Ofertas c/IVA\$...

Monto Total (T. Alta + T. Baja) con IVA \$...

EVENTOS ESPECIALES

Precio por unidad S/ IVA \$..

Precio por unidad C/ IVA \$...

Firma.

Aclaración.

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA (PYMES).-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para Representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec.371/2010, Art.8°).

Declaro asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art.10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**